REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII | Managua, Jueves 22 de Abril de 1999 | No. 74

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto «Asociación La Voz de los Mártires»....1752

MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 24-99....1754

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución Ministerial Procedimientos para Normar la Capacitación a las Cooperativas....1755

Procedimiento para normar la Capacitación en el Ambito de la Higiene y Seguridad del Trabajo....1756

MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio....1757
Derechos de Autor....1765

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales....1766

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios....1772
Citaciones de Procesados....1775
Fe de errata....1775

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO « ASOCIACION LA VOZ DE LOS MARTIRES»

Reg. No. 9752 - M. 283223 - Valor C$ 420.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número cuatrocientos veinticinco (425), de la página trecientos treinta y dos, a la página trescientos treinta y nueve del Tomo XI, Libro Primero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada «**ASOCIACION LA VOZ DE LOS MARTIRES**». Conforme autorización de Resolución del dia cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. Mario Sandoval López,** Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Yo, Dalia Magali Zamora Sánchez, Abogado y Notario público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, Certifica el acta que textualmente dice: ACTA NUMERO UNO. SESION NUMERO UNO ASAMBLEA GENERAL DE LA VOZ DE LOS MARTIRES. En la ciudad de León, Departamento de León, a las tres de la tarde del día veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. En la casa de habitación del Doctor Ronal Cortés Ruiz, se lleva a cabo la primera reunión de la Asamblea General de la Voz de los Mártires, con el objeto de emitir los estatutos que habrán de regir a la mencionada Asociación. En dicha reunión se encuentran presentes:RONALD TEODORO CORTES RUIZ, LORETO CORTES RUIZ, SIMON CRUZ BENAVIDEZ, ALMA REINA SELVA MEJIA, TOMAS CAMPOS TINOCO. Nos hemos reunido previa convocatoria hecha personalmente, con el objeto de discutir y aprobar los estatutos de la Asociación, se declara abierta la sesión, habiéndose procedido de la siguiente manera:

PRIMERA: Preside esta Sesión, el Presidente, Señor RONALD TEODORO CORTES RUIZ, Presidente; SIMON CRUZ BENAVIDEZ, Secretario.

SEGUNDA: El Presidente informó que en cumplimiento del mandato expreso contenido en la escritura de constitución de la sociedad, la presente tiene por objeto conocer y aprobar los estatutos que habrán de regir la Asamblea. Que a ese efecto ha preparado con la debida asistencia un ante proyecto de Estatutos con lo cual se dota a la Asociación de un régimen que garantice una buena y expedita administración y se cubren los mandatos legales del caso. Acto seguido se dió lectura a dicho ante proyecto, el que fue discu-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

tido ampliamente por la Asamblea, tanto en lo general como en lo particular, después de lo cual y ya en definitivo fue sometido a la consideración final de la Junta, habiendo resultado aprobados dichos Estatutos por unanimidad de votos de la siguiente manera:

Estatutos de la Asociación LA VOZ DE LOS MARTIRES.- Capítulo I: Denominación, domicilio, naturaleza y duración. Artículo 1. Denominación: Se conoce para cualquier efecto como LA VOZ DE LOS MARTIRES. **Artículo 2.** Domicilio: Su domicilio es en la ciudad de LEON, República de Nicaragua; de acuerdo a sus objetivos, podrá establecer filiales en los demás departamentos del país. **Artículo 3.** Naturaleza: Su naturaleza es de carácter civil, privado, y sin ánimo de lucro.**Artículo 4.** Su duración es indefinida; se constituye como persona jurídica a partir de la publicación del decreto donde se le otorga su personería jurídica, el acto constitutivo y los estatutos legalmente aprobado. **Capítulo II. Objetivos y finalidades. Artículo 5.** Por medio de la Asociación, su objetivo principal consiste en brindar ayuda material y espiritual a los sectores vulnerables de la sociedad nicaraguense, en especial, a los que habitan en el campo, y tiene como objetivos específicos: I) Donar literatura religiosa a los creyentes en la palabra de Cristo. II) Donar vestuario a las personas indigentes del campo; III) Donar medicinas a personas de escasos recursos; IV) Donar equipos, instrumentos, medios y materiales quirúrgicos y médicos a Dispensarios, Centros de Salud u Hospitales; y V) Donar paquetes de ayuda conteniendo bienes para la higiene personal así como de útiles escolares. **Capítulo III. Composición, estructura y funcionamiento de la Asamblea General. Artículo 6.** La Asamblea General de la Asociación está compuesta por todas aquellas personas que de manera voluntaria se quieran incorporar; al ingresar todos los miembros aceptan como suyos los objetivos que se plantea esta entidad y los acuerdos tomados por la Asamblea General; y su compromiso de participar en las actividades que establezca la Asociación y la Asamblea General. Los miembros de la Asamblea General tienen el derecho de elegir y ser elegido para cualesquiera de los cargos de la directiva. **Artículo 7.** La Administración de la Asociación estará representada por CINCO miembros, que forman la Junta Directiva, que velarán por el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.**Artículo 8.** La Directiva estará conformada por los siguientes cargos: Un Presidente: RONALD TEODORO CORTES RUIZ, Un Vice Presidente: LORETO CORTES RUIZ, Un Secretario: SIMON CRUZ BENAVIDEZ, Un Tesorero: ALMA REINA SELVA MEJIA, Un Vocal: TOMAS CAMPOS TINOCO. **Artículo 9.** De las reuniones de la Asamblea General. La reuniones pueden ser ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General se reune ordinariamente una vez al mes. La Asamblea General se reune extraordinariamente cuando lo solicite la Junta Directiva o un tercio de sus miembros plenos, para lo cual se deberá enviar la cita correspondiente junto con una exposición de motivos. **Artículo 10.** Del Quórum. El quórum requerido para que sesione la Asamblea General es de la mitad más uno de los miembros plenos que la componen. El quórum requerido para que una resolución o acuerdo sea válido, necesita la aprobación de la mayoría de los participantes. **Artículo 11.** De la duración de la Junta Directiva. La duración en el cargo de los miembros de la Junta Directiva es de dos años, pudiendo ser reelectos. El plazo puede ser menor cuando se presenten las siguientes condiciones: a) Por disolución de la Asociación; b) Por renuncia voluntaria o incapacidad total o parcial de sus miembros; y, c) Por decisión unánime de la Asamblea General. **Artículo 12.** Del reemplazo de los miembros de la Junta Directiva.Para llenar las vacantes de la Directiva, la Junta convocará a la elección respectiva; en caso de no quedara ningún de sus miembros, se eligirá una Junta Directiva provisional para que efectúe la convocatoria. **Artículo 13.** Atribuciones de la Junta Directiva. El Presidente tiene las siguientes atribuciones: a) Garantizar lo fines y objetivos de la Asociación; b) Participar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; c) Asesorar a los miembros de la Asociación; ch) Representar a la Ascociación o a sus miembros en las gestiones que efectúe ante los organismos nacionales o extranjeros, gubernamentales o no gubernamentales; y, d) Cualquier otra que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. El Vice Presidente tiene las siguientes atribuciones: Asumir el cargo de Presidente en ausencia de éste, o alguna función por delegación expresa. El Secretario tiene las siguientes atribuciones: a) Asumir el cargo de VicePresidente en ausencia del Presidente o del VicePresidente; b) Llevar las actas y los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General; y, c) Ser el órgano de comunicación interno y externo de la Junta Directiva y de la Asamblea General. El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar la responsabilidad económica, financiera y contable de la Asociación; y, b) Presentar un balance mensual de su responsabilidad. Los vocales tendrán como atribución asistir a los demás miembros de la Junta Directiva, o asumir las vacantes que se den en la misma, salvo aquellos casos donde el presente estatuto ha designado al sustituto. **Capítulo IV. De los miembros. Artículo 14.**Los miembros de la Asociación se categorizan de la siguiente forma: a) Miembro Plenos: son aquellas personas que participan y asumen los objetivos y fines de la Asociación; b) Miembros Honorarios: son aquellas personas solidarias con la Asociación o sus miembros, procurando su beneficio persiguiendo espiritual o material; y, c) Miembros Colaboradores: son aquellas personas que asesoran a la Directiva o miembros de la Asociación de forma continua. **Capítulo V. Derechos, obligaciones y cesantías de los miembros de la Asociación. Artículo 15.** Es derecho de los miembros de la Asociación: a) Elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva; y, b) Conocer la gestión económica, financiera y contable de la Asociación. **Artículo 16.** Es obligación de los miembros: a) Participar en las sesiones de la Asamblea General; y, b) Asumir las tareas y actividades que le designe la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 17.** Cesan los miembros de la Asociación: a) Por renuncia; b) Por atentar contra los fines y objetivos de la Asociación. **Capítulo VI. De los libros y sellos de la Asociación. Artículo 18.** La asociación llevará los siguientes libros: Libro de miembros: en éste se registrarán el nombre de todos los miembros que participan en la Asociación. Libro de Actas y Acuerdos: en éste se recogerán las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Libros de Contabilidad: en estos se llevarán la gestión económica, financiera y contable de la Asociación. **Artículo 19.** Los miembros de la Junta Directiva sus actuaciones deberán estar firmadas y selladas para su validez. **Capítulo VII. De la disolución y liquidación de la Asociación. Artículo 20.** Son causas de disolución y liquidación las siguientes: a) Por acuerdo unánime de los miembros de Asamblea General; y, b) Por violación a la ley de la materia. **Artículo 21.** Disuelta la Asociación, los bienes se desti-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

narán a la entidad social que determine la Asamblea Nacional. **Capítulo IX. De las situaciones no previstas. Artículo 22.** Las situaciones no previstas en el acto constitutivo o en los estatutos, se actuará de conformidad a lo que determine la ley de la materia o la Asamblea General o la Junta Directiva de la Asociación. **Artículo 23.** Reglaméntese el presente Estatuto.

TERCERA: Para los efectos de inscripción de los Estatutos deberá librarse Certificación de la presente Acta en lo conducente por Notario Público autorizado.

CUARTA: Se hace constar que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos; y no habiendo más de que tratar se levanta la sesión después de leída esta Acta, la que fue debidamente aprobada y que firman los concurrentes.- (f) R. Cortés R. (f) A. Silva. (f) L. Cortés. (f) Simeón B. (f) T. Campo. Dado en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Solicitud presentada a este Departamento por el Doctor Ronald Cortez Ruiz en su carácter de Representante Legal de la Asociación, el día diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo cuatrocientos veinticinco (425), de la página trescientos treinta y dos, a la página trescientos treinta y nueve, del Tomo XI, Libro Primero de Registro de Asociaciones.- Managua, trece de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 3121- M - 368567- Valor C$ 180.00

ACUERDO MINISTERIAL No.24-99

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le otorga el Decreto No.611, «Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua», publicado en «La Gaceta» No.5 del 9 de Enero de 1981 y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto No.56-92, publicado en «La Gaceta» No.198 del 16 de Octubre de 1992 y Ley No.284 «Ley de Autorización de Crédito Adicional para Nuevas Emisiones de Bonos de Pago», publicada en «La Gaceta» No.59 de fecha 25 de Marzo de 1999.

ACUERDA:

Artículo 1 AUTORIZACION.- El Gobierno de la República de Nicaragua, que en adelante se llamará la República, por la presente declaración de voluntad autoriza la constitución de un crédito colectivo a cargo del fisco o Hacienda Pública hasta por la suma de C$200,000.000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE CORDOBAS) y autoriza asimismo la emisión de Bonos, representados en títulos valores que incorporen la participación alícuota de sus tenedores en el crédito colectivo autorizado.

Artículo 2 DESTINO.- Los Bonos a que se refiere el presente Acuerdo, que serán «Bonos de Pago», se destinarán al pago de las obligaciones contraidas por el Estado con motivo de la aplicación del Sistema de Compensación para indemnizar el valor establecido conforme los procedimientos del Decreto 51-92, de los bienes patrimoniales indebidamente apropiados o confiscados, y que no fuere posible su devolución.

Artículo 3 SERIES.- Los Bonos de Pago por Indemnización serán de la Serie A, hasta por un monto de C$200,000.000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE CORDOBAS).

Artículo 4 Los Bonos de Pago por Indemnización de la Serie «A», tendrán los valores nominales y numeración siguiente:

Valores Nominales	Serie	Cantidad de Bonos	Numeración	Valor Facial
10,000.00	«A»	12,000	346001 al 358000	120,000,000.00
5,000.00	«A»	12,000	196001 al 208000	60,000,000.00
1,000.00	«A»	20,000	928001 al 948000	20,000,000.00

Artículo 5 Los Bonos de Pago por Indemnización estarán representados en títulos «a la orden», debidamente registrados en la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 6 Los Bonos de Pago por Indemnización de la Serie «A», serán de forma rectangular, impresos en papel y tinta de seguridad, con las caracteristicas siguientes:

a) Nombre genérico de: «Bonos de Pago por Indemnización» de la República de Nicaragua, y en la parte superior izquierda el Escudo de Nicaragua.

b) Número individual y serie a que pertenezca.

c) Expresión del monto total de la emisión, indicando el número y fechas de La Gaceta, en que se publicó el Acuerdo de creación respectiva.

d) Promesa de pago de la cantidad de valor nominal del Bono y nombre de la persona a cuyo favor se emitió indicándose que es «a la orden».

e) Valor Nominal del Bono, en letra y cifras. Indicación de que las cantidades están sujetas a la cláusula de mantenimiento de valor en relación al dólar de los Estados Unidos de América.

f) Tasa de interés que se reconoce al tenedor conforme Ley 180.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

g) Plazo del principal del bono y de los intereses.

h) Lugar y fecha de emisión del Bono.

i) Firma del Ministro de Hacienda y Crédito Público y del Tesorero General de la República. Éstas firmas podrán ser impresas por medios mecánicos.

j) Indicaciones del Registró de la emisión en la Contraloría General de la República.

Artículo 7 Los Bonos de Pago por Indemnización se regirán por las disposiciones del Decreto No. 611 «Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua, Decreto No. 56-92 «Sistema de Compensación», Ley No. 180 «Ley Especial de Valorización de Bonos de Pago por Indemnización, Ley No.284 Ley de Autorización de Crédito Adicional para nuevas emisiones de Bonos de Pago, por lo dispuesto en el presente Acuerdo y por la Ley General de Titulos Valores, en lo que no se le oponga.

Artículo 8 El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. **ESTEBAN DUQUE ESTRADA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 2835 - M. 34936 - Valor C$ 120.00

RESOLUCION MINISTERIAL PROCEDIMIENTO PARA NORMAR LA CAPACITACION A LAS COOPERATIVAS

El Ministerio del Trabajo, en uso de las facultades que le confieren la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 3 de Junio de 1998; la Ley General de Cooperativas, y la Ley No. 84, Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.

CONSIDERANDO

Que la capacitación cooperativa es fundamental para el funcionamiento, fortalecimiento y desarrollo de este tipo de asociaciones, y que conviene prever y evitar la práctica de actos irregulares en el desarrollo del proceso de capacitación en esta materia.

RESUELVE:

Arto. 1.- La capacitación cooperativa como parte de la promoción del sector cooperativo es responsabilidad del Estado a través de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, y de las instituciones, organismos y organizaciones que el Ministerio del Trabajo reconozca con la aptitud idónea, didáctica y capacitadora, adecuada para este fin.

Arto. 2.- Las instituciones, organismos y organizaciones dedicadas a la capacitacion cooperativa para funcionar como tales, deberán obtener la autorización del Ministerio del Trabajo, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Solicitud de autorización, que deberá ser presentada a la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, adjuntando a la misma, una copia del Certificado de Personalidad Jurídica, o copia del decreto de su creación; el programa didáctico con el contenido sobre capacitacion en legislación cooperativa; y el listado de sus instructores, grado de especialización, y cursos realizados por los mismos, quienes deberán poseer una experiencia minima de cinco años en materia cooperativa.

b) Enterar en tesorería del Ministerio del Trabajo, los aranceles correspondiente a los gastos de tramitación de la autorización, según la tabla que administrativamente se establezca.

Cuando se comprobare que el solicitante ha intruducido información falsa sobre lo requerido en el inciso a), la Dirección General de Cooperativas denegará la solicitud presentada, o cancelará la autorización que se hubiere extendido, sin descargo del costo enterado. En estos casos el solicitante no podrá introducir una nueva solicitud, sino hasta un año después, que se contará a partir de la fecha de la denegación o cancelación aludidas.

Arto. 3.- Las Cooperativas para cumplir con el requisito ordenado en el Arto. 20 inciso a) de la Ley General de Cooperativas deben presentar su respectivo Certificado de Capacitación extendido por la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, o de las instituciones, organismos y organizaciones debidamente autorizadas.

Arto. 4.- Las cooperativas que informen movimiento societario deberán de presentar ante la Dirección de Registro Nacional de Cooperativas, el Certificado de Capacitación Cooperativa de los nuevos ingresos.

Arto. 5.- El costo del servicio por capacitación que presta el Ministerio del Trabajo, será enterado en base a la regulación que la administración determine.

Arto. 6.- La Dirección de Registro Nacional de Cooperativas, no aceptará más Certificados de Capacitación Cooperativa que los extendidos de conformidd con esta Resolución.

Arto. 7.- Las instituciones, organismo y organizaciones autorizadas por el Ministerio del Trabajo, para impartir capacitación cooperativa deberán revalidar dicha autorización anualmente, momento en que actualizarán sus listados de instructores.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Arto. 8.- Esta Resolución entrará en vigencia quince días después de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Ministro.

Reg. No. 2836 - M. 34937 - Valor C$ 120.00

PROCEDIMIENTO PARA NORMAR LA CAPACITACION EN EL AMBITO DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO.

El Ministerio del Trabajo, en uso de sus facultades que le confiere la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 03 de Junio de 1998 y el Decreto 71-98, Reglamento a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, Gaceta, Diario Oficial, No. 205 y 206 del 30 y 31 de Octubre de 1998.

CONSIDERANDO

Que la Capacitación en el ámbito de la Higiene y Seguridad del Trabajo constituye aspectos altamente sensibles para la economía nacional y que conviene prever y evitar la práctica de actos irregulares en el desarrollo del proceso de capacitación en la materia.

RESUELVE

Arto. 1.- El Ministerio del Trabajo como Institución creada por el Estado para normar, coordinar y ejecutar las políticas en materia laboral, condiciones de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional, velará porque las personas naturales y jurídicas que efectúen capacitaciones dentro de este ámbito gocen de aptitud idónea, didáctica y pedagógica para este fin.

Arto. 2.- Las personas naturales y jurídicas, dedicadas a la capacitación y consultoría en materia de Higiene y Seguridad del Trabajo, así como en cualquier otro tema que se inscriba dentro del ámbito de esta materia, para poder ejercer esa acción, deberán obtener autorización del Ministerio del Trabajo, cumpliendo los requisitos siguientes:

a.- Solicitud de autorización, que deberá ser presentada ante el Ministerio del Trabajo, a través de la Direccion General de Higiene y Seguridad del Trabajo, adjuntando a la misma copia del certificado de Personalidad Jurídica o copia del decreto de su creación, así como copia de la autorización del INATEC. Adjuntará también el programa didáctico base, material de estudio a utilizar, listado y curriculum vitae de sus instructores quienes deberán poseer nivel académico profesional con un perfil en la materia de Higiene y Seguridad del Trabajo, una experiencia mínima de cinco años en esta misma materia, igualmente de capacitación y al menos un curso de especialización en el tema a capacitar.

Si se comprobare que el solicitante ha introducido información falsa sobre lo referido anteriormente, la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo del Ministerio del Trabajo, denegará la solicitud presentada, en estos casos el solicitante no podrá introducir una nueva solicitud, si no hasta un año después, que se contará a partir de la fecha de negación del mismo.

Pago de Aranceles.

b.- Una vez revisado y subsanado las inconsistencias encontradas en la información entregada, se procederá a enterar en Tesorería del Ministerio del Trabajo, los aranceles correspondientes a la autorización en un término máximo de 15 días, para ello se adjuntará la solvencia correspondiente otorgada por el Director General de Higiene y Seguridad del Trabajo, este pago será de acuerdo a la tabla que administrativamente se establezca.

El término máximo que tendrá la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo para informar sobre la documentación presentada será de dos meses a partir de haber sido recibida la misma.

Arto. 3.- Las personas naturales y jurídicas autorizadas por el Ministerio del Trabajo para impartir capacitación, deberán revalidar dicha autorización anualmente, momento en que actualizarán sus listados de instructores y contenidos.

Arto. 4.- Las personas naturales y jurídicas que no revaliden su autorización por 2 años consecutivos, perderán el derecho a la misma.

Arto. 5.- El costo por servicio de capacitación que presta el Ministerio del Trabajo, será enterado en base a la regulación que la administración determine.

Arto. 6.- El INATEC sólo reconocerá y certificará las capacitaciones que en el ámbito de la Higiene y Seguridad Ocupacional se realicen de conformidad con esta Resolución.

Arto. 7.- Cualquier cambio que se efectúe en relación a lo presentado para la autorización, tanto en el Programa, Contenidos como el cuerpo de intructores deberá ser aprobado previamente por el Director General de Higiene y Seguridad del Trabajo del Ministerio del Trabajo.

Arto. 8.- Esta Resolución entrará en vigencia quince días después de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- **Doctor Wilfredo Navarro Moreira**, Ministro del Trabajo.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. No. 1865 - M. 102882 - Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

COMTEL
(S/P)

Servirá para atraer la atención de los consumidores en COMUNICACIONES DE TODO TIPO, PROTEGIDOS POR LA MARCA «TELNIC»- Clase 38, Int. No. 23.102.

Presentada: 18 de Enero de 1999. Expediente: 99-00083
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1864 - M. 102883 - Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:

«CONNECTEL»
(NOMBRE COMERCIAL)

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS, ESPECIALMENTE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTOS.

Presentada: 18 de Enero de 1999. Expediente: 99-00086
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1867 - M. 102880 - Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:

PASSPORT

Clase (38)
Presentada: 18 de Enero de 1999. Expediente: 99-00089
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1863 - M. 102884 - Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:

COMTEL

Clase (38)
Presentada: 18 de Enero de 1999. Expediente: 99-00082
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1862 - M. 102885 - Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:

CONNECTEL

Clase (38)
Presentada: 18 de Enero de 1999. Expediente: 99-00081
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1861 - M. 102886 - Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

«PAGENET»
(NOMBRE COMERCIAL)

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS, ESPECIALMENTE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTOS.

Presentada: 15 de Diciembre de 1998. Expediente: 98-04670
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1860 - M. 131356 - Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, de la República de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:

CELLSMR

Clase (38)
Presentada: 15 de Diciembre de 1998. Expediente: 98-04669
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1859 - M. 131358 - Valor C$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de H-D MICHIGAN, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FXRG

Clase (25)
Presentada: 15 de Diciembre de 1998. Expediente: 98-04671
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1858 - M. 131357 - Valor C$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ANHEUSER-BUSCH, INCORPORATED, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TEQUIZA

Clase (32)
Presentada: 18 de Diciembre de 1998. Expediente: 98-04728
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1854 - M. 131362 - Valor C$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de EXXON CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase (42)
Presentada: 22 de Septiembre de 1998. Expediente: 98-03419
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1857 - M. 131359 - Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:

WIRELESS COMMUNICATIONS

Clase (38)
Presentada: 22 de Septiembre de 1998. Expediente: 98-03410
Opóngase.
Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1856 - M. 131360 - Valor C$ 90.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de COURTAULDS TEXTILES (HOLDINGS) LIMITED, de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlan, solicita Registro Marca de de Fábrica y Comercio:

BERLEI

Clase (25)
Presentada: 12 de Agosto de 1998. Expediente: 98-02872
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1855 - M. 131363 - Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LODELIP

Clase (5)
Presentada: 19 de Agosto de 1998. Expediente: 98-03017
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1871 - M. 099822 - Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:

TERAN TELECOM
(no se reivindica el término Telecom)

Clase (38)
Presentada: 17 de Octubre de 1997. Expediente: 97-03546
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintidós de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1870 - M. 102876 - Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Servicio:

DIRECTCOM

Clase (38)
Presentada: 22 de Septiembre de 1998. Expediente: 98-03414
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1869 - M. 102877 - Valor C$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SOCCER

Clase (5)
Presentada: 22 de Enero de 1999. Expediente: 99-00127
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1868 - M. 102879 - Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ZEGLUTION

Clase (5)
Presentada: 1 de Octubre de 1998. Expediente: 98-03639
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 1866 - M. 102881 - Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:

«COMUNICANDOME EN TRUNKING»
(NOMBRE COMERCIAL)

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS, ESPECIALMENTE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTOS.

Presentada: 18 de Enero de 1999. Expediente: 99-00088
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1907 - M. 049637 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Servicio:

SUPERMAX

Clase (37)
Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04482
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1906 - M. 049636 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Servicio:

SUPERMAX

Clase (36)
Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04481
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1905 - M. 049635 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (35)
Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04480
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1904 - M. 049634 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (34)
Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04479
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1903 - M. 049633 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (33)
Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04478
Opóngase.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 1902 - M. 049632 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (32)
Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04477
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 1901 - M. 049631 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (31)
Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04476
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 1900 - M. 049630 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (30)
Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04475
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 1899 - M. 049629 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (29)
Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04474
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 1874 - M. 099826 - Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de NOVO NORDISK A/S, de Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NORDIPENMATE

Clase (10)
Pesentada: 26 de Enero 1999.- Expediente: 99-00163
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Febrero de novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 1873 - M. 099823 - Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de NOVO NORDISK A/S, de Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NORDIPEN

Clase (10)
Pesentada: 26 de Enero 1999.- Expediente: 99-00162
Opóngase.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Febrero de novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1872 - M. 099824 - Valor C$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

«CONNECT»
(SEÑAL DE PROPAGANDA)

Servirá para atraer la atención de los consumidores en COMUNICACIONES DE TODO TIPO, PROTEGIDOS POR LA MARCA «TELNIC», Clase 38, Int., No. 23.102.

Presentada: 27 de Enero de 1999. Expediente: 99-00176
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Febrero de novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1911 - M. 049641 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Servicio:

SUPERMAX

Clase (42)
Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04487
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1910 - M. 049640 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Servicio:

SUPERMAX

Clase (40)
Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04485
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1909 - M. 049639 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Servicio:

SUPERMAX

Clase (39)
Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04484
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1908 - M. 049638 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Servicio:

SUPERMAX

Clase (38)
Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04483
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2004 - M. 35530 - Valor C$ 90.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, como Apoderada de la Sociedad: Panzyma Laboratories, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ECO-METRON

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Clase (05)
Presentada: 04 de Diciembre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2003 - M. 127820 - Valor C$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMAMEDICA, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Nombre Comercial:

N/C

«»FARMA 24"»

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE SUPERMERCADOS Y FARMACIA DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, COSMESTICOS Y ALIMENTOS.

Presentada: 12 Enero 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23 Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 2002 - M. 127819 - Valor C$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMAMEDICA, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEUROPLEX

Clase (05)
Presentada el: 28 de Octubre de 1998
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 2049 - M. 048521 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Lockheed Martin IMS Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CARGOTAG

Clase (9)
Presentada el: 15 de Octubre de 1998. Exp. # 98-03899
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 1 de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez. Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 2001 - M. 071360 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos Siles Levy, como Apoderado de la Sociedad: MEXALIT INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TINAQUA

Clase (11)
Presentada: 18 de Diciembre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecisiete de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2000 - M. 071358 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos Siles Levy, como Apoderado de la Sociedad: MEXALIT INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VERSALITE

Clase (11)
Presentada: 18 de Diciembre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecisiete de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 1999 - M. 071356 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos Siles Levy, como Apoderado de la Sociedad: MEXALIT INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ROTOPLAST

Clase (11)
Presentada: 18 de Diciembre de 1998
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, diecisiete de Febrero 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1936 - M. 049610 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (7)
Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04452
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1935 - M. 049609 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (6)
Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04451
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 1934 - M. 049608 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (5)
Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04450
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1933 - M. 049607 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS. S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (4)
Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04449
Opóngase.
Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1932 - M. 049606 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (3)
Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04448
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1931 - M. 049605 - Valor C$ 90.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca. solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (2)
Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04447
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1930 - M. 049604 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase (1)
Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp. # 98-04446
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1929 - M. 049658 - Valor C$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Barceló Industrial, C. por A., República Dominicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (29)
Presentada el: 16 de Diciembre de 1998. Exp. # 98-04722
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 12 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 1928 - M. 049659 - Valor C$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: Barceló Industrial, C. por A., República Dominicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (32)
Presentada el: 16 de Diciembre de 1998. Exp. # 98-04723
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua. 12 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 2368 - M. 0738960 - Valor C$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespin. Apoderado de FABRICA DE CONFITES Y CHICLES VENUS, S.A., Hondureña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

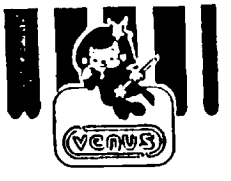

Clase (30)
Presentada: Enero 8 de 1999
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Marzo 1 de 1999.- Exp. # 99-00012.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

DERECHOS DE AUTOR

Reg. No. 1248 - M. 31558 - Valor C$ 135.00

La Lic. JEANNE PALACIOS BRAGG, mayor de edad, soltera, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua y actuando en representación de la Empresa denominada ULTRANIC, mediante Poder Especial que la misma le otorgare, se presentó ante estas oficinas a solicitar Registro de Derechos de Autor de documento que lleva por título:

NORMATIVA SOBRE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA POR EL PERSONAL DE SEGURIDAD DE ULTRANIC

Este documento es un conjunto de Normas y Reglamentos dirigido a los guardas de seguridad de este Empresa, quienes deben darle fiel cumplimiento para asegurar la eficacia de sus funciones de acuerdo al objetivo que se le asigna y de esta manera brindar un servicio eficaz y sobre todo seguro a quienes contraten el servicio de vigilancia de esta Empresa.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Quien se crea con Derecho, opóngase en el término legal.

Managua, siete de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Directora del Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-3

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 2414 - M. 376709 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 495, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIBEL ZAVALA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 16 de Marzo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2413 - M. 377310 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 332, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EL DOCTOR XAVIER PASOS RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Ortopedia y Traumatología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 16 de Marzo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2410 - M. 132610 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 468, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

RENE SALOMON CHAVEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2406 - M. 132626 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 335, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ALVARO JOSE CORTES GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 27 de Mayo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2397 - M. 132618 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 257, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA DOCTORA REYNA ESPERANZA CASTILLO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 26 de Mayo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2396 - M. 100395 - Valor C$ 10.00
M. 574256 - Valor C$ 50.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 458, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARGARITA AUXILIADORA VELASQUEZ ALEJO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana Garcia.

Es conforme. Managua, 27 de Enero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2398 - M. 132614 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 249, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

REINA ESPERANZA CASTILLO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y tres.- El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C.- El Secretario General, Julio E. Icaza G.

Es conforme. Managua, 12 de Agosto de 1993.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2404 - M. 394319 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 596, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

DAMARIS DEL CARMEN ARAUZ DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2405 - M. 394318 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 593, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

GUSTAVO DAVID JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2395 - M. 376718 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 594, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JORGE KENOL GUILLET JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2407 - M. 132624 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 904, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CRISTINA DE LA CONCEPCION GARCIA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación **en la Especialidad de Historia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana Garcia.

Es conforme. Managua, 16 de Marzo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 2411 - M. 132625 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 355, Página 178, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA TATIANA MARIA VALDEZ GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, diez de Marzo de 1999.- Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 2412 - M. 132619 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 357, Página 179. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA MONICA ISABEL CASTILLO QUINTANILLA, natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, diez de Marzo de 1999.- Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 2403 - M. 100394 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 81, Página 41, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

POR CUANTO:

LA SEÑORITA RUTH MARINA LOPEZ PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres.- Rector de la Universidad, Edgar Herrera Zúniga.- Secretario General, Bayardo Larios Palacios.- Decano de la Facultad, Leonel Plazaola Prado.

Es conforme. Managua, tres de Agosto de 1993.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 2399 - M. 388185 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 431, Página 219, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR ELISEO DE JESUS CARCAMO CENTENO, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico en Ingeniería Mecánica,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, diez de Marzo de 1999.- Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 2409 - M. 132627 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 3, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Odontología que ésta Oficina lleva su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

IRMA AUXILIADORA CORTEZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derecho y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 2402 - M. 132613 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 248, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ARLES DAVID MATUTES ALONSO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derecho y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de Diciembre de 1998.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 2408 - M. 0155656 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0452, Partida No. 4954, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROMERICANA

POR CUANTO:

GABRIEL HIPOLITO VEGA ROJAS, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias y Tecnología del Ambiente, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Ecología y Recursos Naturales,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Arlene Teresa Zúniga de Defranco.

Es conforme. Managua, veintitrés de Febrero de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 2400 - M. 100396 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 164, Tomo II del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

JUAN DANIEL SEQUEIRA ORTEGA, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veinte y ocho de Abril de 1997.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 2401 - M. 100398 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 10, Página 68, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

POR CUANTO:

MARLON ANTONIO BARRERA MARTINEZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Se le extiende el Título de **Arquitecto-Ingeniero,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretario General. Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Javier Delgado Cordero.- Firma Ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 2187 - M. 376668 - Valor C$ 90.00

CERTIFICACION

En relación a la solicitud de Incorporacion de Título de **LICENCIADA EN DERECHO**, presentada por **GIOCONDA MARIA DELGADILLO**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Central de Las Villas, Cuba, el 17 de Julio de 1998, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintinueve, del quince de Diciembre de 1998, el Concejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADA EN DERECHO**, de **GIOCONDA MARIA DELGADILLO.** Habiendo dictaminado favorablemente el Departamento de Derecho y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e incorporado en Nicaragua. La presente Resolución faculta a la beneficiada para solicitar a la Corte Suprema de Justicia su Incorporación como Abogado y Notario, por haber llenado los requisitos Académicos para ello.

Managua, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Jorge Quintana García, Secretario General.

La Suscrita Directora de la Direccion de Registro Académico Estudiantil y Estadistica de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: El Título de **LICENCIADA EN DERECHO**, de **GIOCONDA MARIA DELGADILLO** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua; inscripción No. 26, Folios 30, 31, Tomo II. Managua, 15 de Marzo de 1999.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 917 - M. 257870 - Valor C$ 90.00

LUZ MARINA CHAVARRIA ZEAS, solicita Título Supletorio de un lote deterreno de diez manzanas de extensión ubicado en el Valle el Dorado, Comarca Las Cuchillas de esta jurisdicción departamental, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Luz Marina Chavarria Zeas; SUR: Leonorado Durán, carretera de por medio; ESTE: Anastacio Carrasco Navarrete; y OESTE: Alberto Gutiérrez y carretera de por medio, con las siguientes mejoras: una casa de habitación de madera en mal estado, techo de zinc, forrada con tablas, piso natural, cercado en contorno con alambre de púas de tres hilos.- Jinotega, veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Edith Azucena Herrera Herrera, Secretaria de Actuaciones del Juzgado Civil de Distrito de Jinotega.

3-3

Reg. No. 918 - M. 367870 - Valor C$ 90.00

VILMA BLANDON DE LEON YORK, solicita Título Supletorio de lote de terreno de doscientas cincuenta manzanas de extensión ubicada en Sompoperas de esta jurisdicción departamental, ubicado en Sompoperas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Félix Gómez, Severo Zamora y carril de la propiedad de la sucesión Somoza antes, ahora Francisco Zelaya e Hilario Zelaya; SUR: Federico Gutiérrez; ESTE: Fernando Zeledón antes, ahora de Emilio Rivas; OCCIDENTE: Ortenesis Vallejos antes, ahora de Vilma Blandón de León York.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Jinotega, los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Enmendados: Federico-o-valen.- Edith Azucena Herrera Herrera, Secretaria de Actuaciones del Juzgado Civil de Distrito de Jinotega.

3-3

Reg. No. 919 - M. 367870 - Valor C$ 90.00

JESUS CENTENO BLANDON, solicita Título Supletorio sobre un bien inmueble de veiticinco manzanas de extensión, ubicado en la Pavona de esta jurisdicción departamental, comprendido dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Patricia Olivas; OCCIDENTE: Matías Aguilera; NORTE: José Maria Rugama, ahora el señor Angel María Centeno; SUR: Catalina Rugama, conteniendo como mejoras: café cosechero, potreros y arados, cercas de alambre de púas en contorno.- Opóngase.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil del Departamento de Jinotega, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Santiago José Duarte Castillo, Juez de Distrito para lo Civil del Departamento de Jinotega.

3-3

Reg. No. 973 - M. 367916 - Valor C$ 90.00

RUBEN TORUÑO MONÇADA, solicita Supletorio predio rústico, jurisdicción Telpaneca, Madriz. NORTE: Justo Rocha; SUR: Suc. Felipe Fuentes; ESTE: Filemón Toruño; OESTE: Antonia Portillo.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. Telpaneca, 16 de Septiembre de 1998.- Arminda Pérez R., Sria. Int.

3-3

Reg. No. 975 - M. 496686 - Valor C$ 90.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

DONALD FRANCISCO MONCADA CASTELLON y REYNA ISABEL RAYO AMADOR, solicitan Título Supletorio urbano, Somoto, Madriz. NORTE: Mediando calle, Rafael Salgado; SUR: Callejón de por medio, José Marcos Rayo; ESTE: Aureliano Salinas; OESTE: José Marcos Rayo González.- Opónganse.- Juzgado Local para lo Civil. Somoto, 20 de Enero de 1999.- Mayra Moncada, Sria.

3-3

Reg. No. 976 - M. 29411 - Valor C$ 90.00

MARIO RODRIGUEZ CASTILLO, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en los Cerritos, Rivas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera a Tola; SUR: Mario Rodríguez; OESTE: Reyna Ocón; ESTE: Calle de Vera Cruz.- Opóngase.- Juzgado de Distrito de lo Civil. Rivas, veitinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Brenda Lee Villarreal C., Sria.

3-3

Reg. No. 982 - M. 218053 - Valor C$ 180.00

DENIS JERONIMO SILVA CENTENO, Presidente de la Cooperativa de Carpinteros Héroes y Martires de la Revolución (COOHEMAR), solicita Título Supletorio sobre inmueble ubicado en el Barrio San José Oriental de esta ciudad de la P. del H. dos y media cuadras al Sur, el cual tiene un área de 1069.26 metros cuadrados equivalentes a 1516.65 varas cuadradas y está ubicada dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Adalberto Flores, Luisa Murillo, Alberto Solórzano, Paulino Hernández y Socorro Canales; SUR: Esther Rivera, Miriam y Freddy Hernández Hernández, Estela Lacayo de Alonso, Josefa Santamaría y Orlando Santamaría; ESTE: Veintiocho avenida Sureste; OESTE: Veintinueve avenida Sureste.- Opóngase.- Dado Juzgado Primero Local Civil de Managua, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Napoleón Sánchez Rodríguez, Juez Primero Local Civil de Managua.

3-3

Reg. No. 987 - M. 519703 - Valor C$ 90.00

DANIEL DE JESUS ALTAMIRANO RAYO, solicita Título Supletorio, terreno urbano ubicado en el Bo. «Luis Vilchez», de este Municipio, área total de setecientas cuarenticuatro varas cuadradas (744 vrs2.). Linderos: NORTE: Calle de por medio y Francisca Briones Benites, antes de Carmelo Pérez; SUR: Casa y solar de Teodoro Pérez Castillo, antes de Julio Molina; ESTE: Casa y solar de Estelvina Lagos de Ruíz; y OESTE: Calle de por medio y Tomás Rodríguez Talavera.- Opóngase.- Juzgado Local Unico de Quilalí, N.S., 22 de Enero de 1998.- Vilma Rosa Blandón Lagos, Secretaria.

3-3

Reg. No. 9092 - M. 254324 - Valor C$ 90.00

ADRIAN ESPINOZA CENTENO, solicita Título Supletorio, rústico ubicado en San José del Ojoche, San Juan del Río Coco. NORTE: Cristóbal Real; SUR: Isidro Rivas y Ramón Talavera; ESTE: Germán Centeno; OESTE: Florencio Martínez.- Opóngase.- Juzgado Locl Unico. San Juan del Río Coco, dos de Febrero de 1999.- María Azucena Matus González, Secretaria.

3-3

Reg. No. 1019 - M. 1297324 - Valor C$ 90.00

ROBERTO GUZMAN LOPEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo de esta jurisdicción de Boaco, de siete manzanas de extensión, con los linderos: NORTE: Francisco Guzmán; SUR: Granja Cecilia; ESTE: Francisco Guzmán; y OESTE: Granja Cecilia.- Interesados opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-3

Reg. No. 1020 - M. 1297325 - Valor C$ 90.00

ORLANDO GUZMAN LOPEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo de esta jurisdicción de Boaco, de siete manzanas de extensión superficial, con los linderos: NORTE: Roberto Guzmán; SUR: INRA; ESTE: INRA; y OESTE: Cándido Guzmán.- Interesados opónganse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-3

Reg. No. 1021 - M. 1297349 - Valor C$ 90.00

ETANISLAO MENDEZ URBINA, solicita Supletorio de Ley lote de terreno rústico ubicado en Comarca Boaco Viejo, jurisdicción de Boaco, de cinco manzanas de extensión. Linderos: NORTE: Rufina García Guzmán; SUR: Napoleón Sobalvarro; ESTE: Carretera a Camoapa; y OESTE: Rufina García Guzmán.- Opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los dieciocho días de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil.- María Dios Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-3

Reg. No. 1022 - M. 1297346 - Valor C$ 90.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

EVARISTA MENDEZ URBINA, solicita Supletorio de Ley sobre lote de terreno rústico ubicado en Comarca Boaco Viejo, jurisdicción de Boaco, de cinco manzanas de extensión. Linderos: NORTE: Carretera a la Reyna, Francisco Dávila, Santiago Méndez; SUR: Gregorio Méndez Suazo y Eugenio Paz Sánchez; ESTE: Faustino Méndez Méndez; y OESTE: Escuela Rubén Darío.- Opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Boaco, a los dieciocho dias del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil.- María Dlos Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-3

Reg. No. 1023 - M. 1297345 - Valor C$ 90.00

JOSE SANTOS SOLORZANO MENDEZ, solicita Supletorio de Ley, lote de terreno rústico ubicado en Comarca Boaco Viejo, jurisdicción de Boaco de dieciséis manzanas de extensión. Linderos: NORTE: Victoriano Urbina Rodríguez; SUR: Pedro Leoncio Urbina González; ESTE: Eleodoro Urbina Rodríguez y Pedro Leoncio Urbina González; y OESTE: Nazario Urbina Rodríguez.- Opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los dieciocho dias de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Testado: Urbina-no valen.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- María Dlos Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-3

Reg. No. 1024 - M. 1297347 - Valor C$ 90.00

MATILDE SUAZO MENDEZ, solicita Supletorio de Ley, lote de terreno rústico, ubicado en Comarca Boaco Viejo, jurisdicción de Boaco, de una manzana de extensión. Linderos: NORTE: Eleodoro Urbina Rodríguez; SUR: Gregorio Méndez Suazo; ESTE: Eleodoro Urbina Rodríguez; y OESTE: Mercedes Solórzano González, carretera a la Reyna.- Opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los dieciocho días de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- María Dlos Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-3

Reg. No. 1025 - M. 1297348 - Valor C$ 90.00

GERONIMA DEL SOCORRO ESCORCIA GARCIA, solicita Supletorio sobre lote de terreno rústico ubicado en la Comarca Boaco Viejo, jurisdicción de Boaco, de cuatro manzanas de extensión. Linderos: NORTE: Vicente Guzmán Pérez; SUR: Julia Escorcia García; ESTE: Reynaldo Escorcia García; y OESTE: Rosibel Leiva y Vicente Guzmán Pérez.- Opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Boaco, a los dieciocho dias de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- María Dlos Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-3

Reg. No. 1026 - M. 1297350 - Valor C$ 90.00

JULIO, MARTIN, GIRALDO, DANILO, XIOMARA, MARIA NUBIA, MISAELA y MARIA LUCIANA GRANADOS GOMEZ, y los anteriores de apellidos **MENDEZ GRANADOS,** solicitan Supletorio de Ley, sobre lote de terreno rústico ubicado en la Comarca Boaco Viejo, jurisdicción de Boaco, de veintiuna manzanas de extensión. Linderos: NORTE: Francisco Rivas y Celina Rivas; SUR: Paula Mendoza Flores y Wilfredo Mendoza; ESTE: Cristina Méndez Jiménez y Arturo Méndez Jiménez; y OESTE: Carretera, calle central Boaco Viejo y Estanislado Méndez.- Opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los dieciocho dias de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil de Boaco.- María D' los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-3

Reg. No. 1027 - M. 1297330 - Valor C$ 90.00

MARIA GERTRUDIS MENDEZ GONZALEZ, solicita Titulo Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo de esta jurisdicción de Boaco de dos manzanas de extensión, con los linderos: NORTE: Eulalio Guzmán; SUR: José Andrés Escorcia; ESTE: Efraín Dávila y Faustino Méndez; OESTE: Vicente Guzman.- Interesados opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Boaco, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-3

Reg. No. 1028 - M. 1297329 - Valor C$ 90.00

BARTOLO MENDEZ MENDEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo de esta jurisdicción, de dos manzanas de extensión, con los linderos: NORTE: Faustino Méndez Méndez; SUR: Celso Méndez Méndez; ESTE: Vicente Guzmán; y OESTE: Celso Méndez Méndez.- Interesados opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-3

Reg. No. 1029 - M. 1297328 - Valor C$ 90.00

CELSO MENDEZ MENDEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico ubicado en la Comarca de Boaco Viejo, de esta jurisdicción de Boaco de cuatro manzanas de extensión, con

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

los linderos: NORTE: Bartolo Méndez Méndez; SUR: Rosibel Leiva; ESTE: Vicente Guzmán; y OESTE: Alfonso López Méndez.- Interesados opónganse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-3

CITACIONES DE PROCESADOS

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **NELSON RAFAEL PEREZ ALEMAN**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **MARITZA GUTIERREZ MARTINEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ISIDRO MARCELINO PEREZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **MARCOS ANTONIO CRUZ JIRON**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **FATIMA MARIA HERNANDEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **THELMA DEL CARMEN ARAICA COREA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE Y DAÑOS A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de **CAROLINA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ESCOTT**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **JESSENIA RAMIREZ LOPEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE Y LESIONES**, en perjuicio de **CAROLINA ARAUZ, ANA MARIA OROZCO Y INES AVENDAÑA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviere presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

FE DE ERRATA

En la Gaceta No. 70 del 16 de Abril de 1999 aparece publicado el Decreto Ejecutivo No. 48-99 que en su arto. 1 de la primera fase del Anexo del Programa de Emisiones Postales y Especies Filatélicas 1998 que dice:

- «Diana Princesa de Gales	**29 MARZO 99**
- Mariposas	**12 ABRIL 99**
- Los Pájaros Marinos del Mundo	**03 MAYO 99**
- Edad de Oro de la Navegación	**17 MAYO 99»**

Por lo que debe corregirse y debe leerse así:

- «Diana Princesa de Gales	**29 ABRIL 99**
- Mariposas	**30 ABRIL 99**
- Los Pájaros Marinos del Mundo	**25 MAYO 99**
- Edad de Oro de la Navegación	**31 MAYO 99»**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org